



Alpa Corral, 26 de junio de 2024.-

DECRETO N° 2024/2024

VISTO:

El pedido de ayuda económica efectuado por el señor Pedro Omar Luna, D.N.I. N° 11.322.791, para solventar distintos problemas económicos por los que atraviesa.

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Omar Luna, han solicitado a la Municipalidad de Alpa Corral que vea la manera de contribuir para que puedan hacer frente a la difícil situación económica por la que atraviesan, eximiéndolos del pago de las contribuciones municipales durante el corriente ejercicio fiscal.

Que, en vistas de esa petición, se requirió a la Lic. Sonia Cattana, M.P. 10-1372, un informe exhaustivo de la situación económica, de salud y habitacional del mencionado grupo familiar.

Que, en el informe producido el día 02 de mayo de 2024, se informa que el peticionante vive solo conviven en una vivienda humilde en calle Los Ligustros (E) 263, de esta localidad, y cuentan con ingresos provenientes de la pensión no contributiva como resultado de su problema de salud.

Que, en su valoración, la Lic. Cattana entiende que se trata de un hogar en situación de vulnerabilidad, con ingresos ubicados por debajo de la línea de indigencia,

y sugiere que se contemple el otorgamiento de una reducción en el pago de las tasas municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, inciso 1), de la Ordenanza N° 738/2018 (Código Tributario Municipal) están exentas respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que dichas exenciones sean solicitadas: *“...las unidades habitacionales propiedad de personas económicamente insolventes, siempre que sea su único bien inmueble y la habiten en forma permanente, previo estudio socioeconómico realizado por Asistente Social; por el tiempo en que dure esta situación de insolvencia en sus usuarios...”*.

Que, por su parte y de conformidad con lo establecido en el Artículo 255°, inciso 4) de la Ordenanza N° 738/2018 (Código Tributario Municipal) están exentas respecto del servicio de provisión de agua: *“...Las unidades habitacionales propiedad de personas económicamente insolvente, siempre que sea su único bien inmueble y la habiten en forma permanente, previo estudio socioeconómico realizado por Asistente Social; por el tiempo en que dure esta situación de insolvencia en sus usuarios...”*.

Que la propiedad que habita el mencionado, identificada con la Nomenclatura Catastral 24.02.04.01.02.036.003 (Cuentas N° 00194 y 000610), reúne las condiciones previstas en la legislación vigente.

Que es política de este Departamento Ejecutivo Municipal asistir a los vecinos de la localidad para atender sus necesidades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y que, por ello, considera conveniente otorgar la exención tributaria petitionada de la propiedad en la que habita con su grupo familiar, durante el corriente ejercicio fiscal.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la exención de pago de las Contribuciones que Indicen sobre los Inmuebles, a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral 24.02.04.01.02.036.003 (Cuenta N° 00194), en la que habita el señor Pedro Omar Luna, D.N.I. N° 11.322.971, por todo el Ejercicio Fiscal Año 2024.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE la exención de pago de las Contribuciones por Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral 24.02.04.01.02.036.003 (Cuenta N° 000610), en la que habita el señor Pedro Omar Luna, D.N.I. N° 11.322.791, por todo el Ejercicio Fiscal Año 2024.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaria General



VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal